



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 06 de mayo de 2009

N° 26275

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 13
(De miércoles 22 de abril de 2009)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE NO.ATN/ME-11302-PN. CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES (FOMIN), POR EL MONTO DE HASTA UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.500.000.00), PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INCLUSIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR INFORMAL EN PANAMÁ".

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 14
(De miércoles 22 de abril de 2009)

"QUE ESTABLECE, EN FORMA PERMANENTE, UN APORTE DEL ESTADO DE VEINTICINCO MILLONES DE BALBOAS (B/25.000.000.00) ANUALES AL RIESGO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD ADMINISTRADO POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 40
(De miércoles 22 de abril de 2009)

"QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, A CELEBRAR UNA ADDENDA AL CONTRATO NO. 81 DE 30 DE OCTUBRE DE 1996, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE ZONA LIBRE DE COMBUSTIBLE, CON LA SOCIEDAD PETROPORT, S.A.".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 41
(De miércoles 22 de abril de 2009)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN LUZ Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE CINCO (5) PROYECTOS EN LA PROVINCIA DE COLÓN A SABER: LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MORGUE DE LA CIUDAD DE COLÓN; LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES DE LA PROVINCIA DE COLÓN Y LA REHABILITACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL AMADOR GUERRERO DE LA PROVINCIA DE COLÓN, LA IGLESIA EPISCOPAL DE CRISTO A ORILLAS DEL MAR (IGLESIA DE PIEDRA), Y LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO ARQUITECTÓNICO Y LEVANTAMIENTO DE PLANOS DE LA IGLESIA CATEDRAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA, QUE INCREMENTA EL MONTO TOTAL DEL CONVENIO A CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 32/100 (B/5.392.134.32)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 42
(De miércoles 22 de abril de 2009)



"QUE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE ADENDA NO.3 AL CONTRATO NO. 001 DE 16 DE MAYO DE 2006, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) PARA INCORPORAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA OEI, LOS RECURSOS DE CONTRAPARTIDA LOCAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO EDUCATIVO (PRODE), DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2009, PARA LLEVAR ADELANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, POR UN MONTO DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/2.869.400.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 43

(De miércoles 22 de abril de 2009)

"QUE DECLARA LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y AUTORIZA, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA FIRMA FORENSE ARNOLD & PORTER, LLP, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR LEGAL EXTERNO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR UN MONTO GLOBAL ESTIMADO EN LA SUMA DE HASTA TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3.995.000.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 44

(De miércoles 22 de abril de 2009)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO. 3 AL CONTRATO 01-2007 DEL 31 DE ENERO DE 2007, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO ALIPRAC, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS ALIMENTOS PRÁCTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALIMENTOS PRÁCTICOS, S.A., Y MIRAMAR DEVELOPMENT CORP., PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA), PARA LOS PRIVADOS Y PRIVADAS DE LIBERTAD, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL CIVIL Y POLICIAL ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LOS INTERNOS DE LAS CÁRCELES DE LAS PROVINCIAS DE PANAMÁ Y COLÓN, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 45

(De miércoles 22 de abril de 2009)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA ADDENDA NO.1 AL CONTRATO 14 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA EMPRESA EADS CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A., CONCERNIENTE A LA REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE AERONAVES C 212-300, CAPACITACIÓN DE PILOTOS Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PUBLICACIONES TÉCNICAS, EN VIRTUD DEL PROYECTO PROSAN2008-VF, QUE CONSISTE EN UN INCREMENTO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.659.722.40), INCLUIDO EL ITBMS".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 58

(De martes 28 de abril de 2009)

"COMBUSTIBLES PARA MOTORES DIESEL LIVIANO APROBADOS PARA LA COMERCIALIZACION EN EL MERCADO DOMESTICO".

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 229

(De martes 5 de mayo de 2009)

"QUE ADOPTA EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI), APROBADO POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, EN EL AÑO 2004".



AVISOS / EDICTOS

DECRETO DE GABINETE No.13

(de 22 de abril de 2009)

Por el cual se autoriza que la República de Panamá suscriba el **Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No.ATN/ME-11302-PN**, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), por el monto de hasta un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000.00), para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la ejecución del programa de Apoyo a la **Inclusión Económica del Sector Informal en Panamá**

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional llevará a cabo un programa denominado **Apoyo a la Inclusión Económica del Sector Informal en Panamá**, cuyo objetivo general es apoyar a que las micro y **pequeñas empresas (MYPES)** del sector informal, con capacidad empresarial, se incorporen al crecimiento económico **panameño** y a los beneficios de la economía moderna;

Que el Programa de Apoyo a la **Inclusión Económica del Sector Informal en Panamá**, tiene el objetivo específico de apoyar el diseño e implementación de reformas que promuevan la **integración** de las MYPES del sector informal a los beneficios de la economía de mercado y al crecimiento de la **economía panameña**;

Que para lograr sus objetivos específicos el programa consta de **cinco componentes** importantes que son: (i) Mapeo de la situación de la informalidad, comportamiento cultural vinculado a su **actividad económica** y propuesta de reformas; (ii) Desarrollo del marco institucional y administrativo que promueva el **acceso** al financiamiento y apalancamiento de sus recursos en el mercado formal; (iii) Implementación de mejoras del **sistema de asistencia técnica**, sensibilización y sistema de información a los sectores informales; (iv) Capacitación en **procesos de mapeo**, reformas institucionales y acceso al sector formal, y (v) Sistematización y difusión de los resultados;

Que el costo total del programa se estima en la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00), de los cuales un millón quinientos mil dólares (US\$1,500,000.00) serán aportados en concepto de contrapartida local; y para la ejecución del Programa, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), **aprobó** una cooperación técnica internacional no reembolsable por el monto de hasta un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009, a través de su Nota CENA/107 de igual fecha, emitió opinión favorable al **Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/ME-11302-PN** con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), por el monto de hasta un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000.00), para financiar la contratación de **servicios de consultoría** y la adquisición de bienes necesarios para la ejecución del programa de Apoyo a la **Inclusión Económica del Sector Informal en Panamá**;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito, público, **reconocer** la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República,

DECRETA

Artículo 1. Autorizar la celebración del **Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable No. ATN/ME-11302-PN**, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:



Monto:	Hasta un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500,000.00).
Periodo de disponibilidad:	Hasta cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio.
Plazo para Ejecución:	Hasta cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Convenio.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Designar al Centro Nacional de Competitividad (CNC) como Organismo Ejecutor del Programa, con el fin de que realice las gestiones tendientes a su debida ejecución. El Centro Nacional de Competitividad, como Organismo Ejecutor del Programa, estará orientado por un Comité Estratégico integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el CNC, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CoNEP) y un representante del sector de microfinanzas, cuyas funciones estarán relacionadas con la estrategia de la operación.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores, **SAMUEL LEWIS NAVARRO**

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas, BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, **EDWIN SALAMÍN JAÉN**

La Ministra de Comercio e Industrias, **GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS**

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, **OLMEDO ESPINO RIVERA**



La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas, HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

Decreto de Gabinete N° 14

(de 22 de abril de 2009)

Que establece, en forma permanente, un aporte del Estado de veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00) anuales al Riesgo de Enfermedad y Maternidad administrado por la Caja de Seguro Social

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población nacional;

Que el artículo 222 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, **Orgánica de la Caja de Seguro Social** y se dictan otras disposiciones, dispone que se tomarán las medidas pertinentes a fin de **garantizar** la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, para lo cual se efectuó la contribución temporal, **durante** los años 2006, 2007 y 2008 de la suma de veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00) anuales **hasta un máximo** de setenta y cinco millones de balboas (B/.75,000,000.00), para el Riesgo de Enfermedad y Maternidad, **administrado** por la Caja de Seguro Social;

Que en la Concertación Nacional para el Desarrollo y en el **Diálogo por el Sistema Nacional de Salud**, se acordó que el Estado debe continuar aportando los veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00) anuales, a que hace alusión el artículo 222 de la Ley 51 del 27 de diciembre del 2005, en forma vitalicia, **en el Riesgo de Enfermedad y Maternidad**;

Que en la Ley 69 del 4 de diciembre de 2008, que dicta el **Presupuesto General del Estado** para la vigencia fiscal del 2009, se consigna la transferencia, del Gobierno Central a la **Caja de Seguro Social**, de el monto de veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00), en calidad de aporte al **Riesgo de Enfermedad y Maternidad**, que administra dicha institución;

Que, en atención a lo anterior y con base a la situación financiera de **este riesgo** y sus necesidades, resulta necesario mantener, en forma permanente, este aporte de veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00) anuales, sin topes por parte del Gobierno Central;

Que, en virtud a lo antes expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20 de 25 de febrero de 2008, por la cual se aprueba el Mecanismo de Verificación y Seguimiento de los **Acuerdos y Metas** de la Concertación Nacional para el Desarrollo; y en concordancia con los **Acuerdos de la Concertación** en relación a los Principios Básicos del Financiamiento del Sistema Público de Salud, el Estado **mantendrá en forma permanente** el aporte de veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00) anuales, al Programa de **Enfermedad y Maternidad**,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer el pago permanente de veinticinco millones de balboas (B/.25,000,000.00), anuales al Riesgo de Enfermedad y Maternidad administrado por la Caja de Seguro Social, **a partir del 2010**.

Artículo 2. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su **promulgación**,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril del dos mil nueve de (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONYENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 40

(de 22 de abril de 2009)

Que autoriza a la Ministra de Comercio e Industrias, en representación del Estado, a celebrar una Addenda al Contrato No. 81 de 30 de octubre de 1996, para el establecimiento y operación de Zona Libre de Combustible, con la sociedad Petroport, S.A.



EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas, se estableció el régimen de Zonas Libres de Petróleo en la República de Panamá, (actualmente Zonas Libres de Combustible, conforme al artículo 94 A de la Ley 39 de 14 de agosto de 2007), y se derogó el Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992 y demás modificaciones;

Que el artículo 16 del Decreto de Gabinete No. 36 de 2003 indica que, en caso de que se construyan nuevas instalaciones o mejoras a las ya existentes, las personas naturales o jurídicas deberán actualizar la información antes mencionada, para su previa aprobación por parte de la Dirección General de Hidrocarburos (actualmente Secretaría Nacional de Energía), y realizar la addenda al contrato correspondiente;

Que mediante el Contrato No. 81 de 30 de octubre de 1996, suscrito por el Ministerio de Comercio e Industrias, se autorizó a la sociedad Petroport, S.A., a operar una Zona Libre de Petróleo (actualmente Zona Libre de Combustible) en la isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que la sociedad Petroport, S.A., ha solicitado, mediante memorial dirigido al Director Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas (actualmente Secretaría Nacional de Energía), la actualización de mejoras existente e inversiones realizadas y construcción de nuevas instalaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y en la cláusula décima del Contrato No. 81 de 30 de octubre de 1996, suscrito entre el Ministerio de Comercio e Industrias y Petroport, S.A.;

Que la sociedad Petroport, S.A., ha realizado importantes inversiones a fin de generar nuevas capacidades de almacenamiento de combustibles líquidos y ampliar la capacidad de almacenamiento de gas licuado de petróleo, cuya construcción y puesta en ejecución han generado la realización de una inversión global de B/.29,280,727.93 en dicha zona libre de petróleo (actualmente Zona Libre de Combustible), fortaleciendo la infraestructura energética del país;

Que, luego de la evaluación de la solicitud y documentación presentada por la sociedad Petroport, S.A., mediante la Resolución No. 51 de 1 de abril de 2009, la Secretaría Nacional de Energía recomienda al Consejo de Gabinete la aprobación de la suscripción de la Addenda al Contrato No. 81 de 30 de octubre de 1996, de Zona Libre de Combustible, a fin de que:

- i) Se modifique el área donde opera la Zona Libre de Combustible, en virtud de la compra de la Finca N° 17399 de propiedad de la Nación, la segregación para sí de dicha finca, la incorporación de la Finca N° 22691, producto de la segregación;
- ii) Se incorpore la actividad de manejo de los productos diesel marino, bunker C y/o combustibles líquidos en general;
- iii) Se incluya la ampliación de la capacidad de almacenaje de gas licuado de petróleo, y
- iv) Se adicionen los tanques para manejo de bunker C, diesel marino y la capacidad de éstos.

Que el artículo 47 del Decreto de Gabinete No. 36 de 2003 establece el procedimiento para la celebración de los Contratos para operar Zonas Libres de Combustibles y dispone que la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas (actualmente Secretaría Nacional de Energía), mediante resolución motivada por la cual emitirá recomendación en torno a la viabilidad y celebración de dicho contrato; de igual forma señala que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar al Ministro de Comercio e Industrias para operar Zonas Libres de Petróleo (actualmente Zona Libre de Combustible), norma actualmente vigente, cuyo tenor señala:

"Artículo 47. Procedimiento para la celebración de Contratos para operar Zonas Libres de Petróleo y para Refinar Hidrocarburos.

1. Recomendación. La Dirección General de Hidrocarburos, tomando en consideración la información presentada por las personas naturales o jurídicas interesadas en operar una Zona Libre de Petróleo o Contrato para Refinar Hidrocarburos, emitirá, a través de una resolución motivada, su recomendación, en un término no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud completa.
2. Autorización previa. Corresponde al Consejo de Gabinete autorizar al Ministro de Comercio e Industrias, mediante resolución, la celebración de los Contratos para operar una Zona Libre de Petróleo y Contrato para Refinar Hidrocarburos.
3. Refrendo. Todos los Contratos que se regulan en el presente Decreto de Gabinete requieren del refrendo de la Contraloría General de la República para que tengan validez y eficacia jurídica";



Que mediante la Ley 52 de 30 julio de 2008 fue creada la **Secretaría Nacional de Energía** y el artículo 10 de la referida Ley 52 de 2008 le asigna, en enumeración cerrada, las atribuciones y funciones del Secretario Nacional de Energía, sin que le establezca la facultad de celebrar contratos para zonas libres de combustibles;

Que, en adición, el artículo 15 de la referida Ley 52 de 2008 establece que la Secretaría de Energía tendrá las funciones y atribuciones asignadas a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006 y la Ley 6 de 2007, por la que la Secretaría asume las funciones y atribuciones específicas que en materia de hidrocarburos le correspondían al Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas;

Que, con base en lo anterior, los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, por el cual se reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias y se dictan otras disposiciones, establecen que el Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo de la administración central competente del desarrollo y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de industria y comercio; además, la norma señalada que el Ministerio de Comercio e Industrias tendrá, dentro de sus objetivos, la promoción, coordinación, desarrollo y ejecución de las políticas que formule el Órgano Ejecutivo en materia de industria, comercio y demás que le establezcan las leyes;

Que, de todo lo anterior se concluye que el Ministerio de Comercio e Industrias, por razón de la materia objeto de análisis, es la entidad competente para celebrar los Contratos de operación de zonas libres de combustible, conforme a lo señalado en su Ley constitutiva, en la normativa específica en materia de hidrocarburos y con base en que dichas actividades se

enmarcan dentro del ámbito comercial e industrial, atribuciones principales de dicha entidad;

Que esbozados las anteriores consideraciones y atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Ministra de Comercio e Industrias, actuando en representación del Estado, a celebrar una Addenda al Contrato de Zona Libre de Combustible No. 81 de 30 de octubre de 1996, para el establecimiento y operación de una Zona Libre de Combustible con la sociedad Petroport, S.A. de conformidad con la recomendación emitida por la Secretaría Nacional de Energía, a fin de que,

1. Se modifique el área donde opera la Zona Libre de Combustible, en virtud de la compra de la Finca N° 17399 de propiedad de la Nación, la segregación para sí de dicha finca, la incorporación de la Finca N° 22691, producto de la segregación;
2. Se incorpore la actividad de manejo de los productos diesel marino, búnker C y/o combustibles líquidos en general;
3. Se incluya la ampliación de la capacidad de almacenaje de gas licuado de petróleo y
4. Se adicione los tanques para manejo de búnker C, diesel marino y la capacidad de éstos

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de 2009.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO



La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ALVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 41

(de 22 de abril de 2009)

Que emite concepto favorable a la **Addenda N° 2 al Convenio de Cooperación** entre la Fundación Luz y la Zona Libre de Colón, para la ejecución de cinco (5) proyectos en la provincia de Colón a saber: la ampliación y rehabilitación de la Morgue de la ciudad de Colón; la construcción del Centro de **Tratamiento de Enfermedades Renales** de la provincia de Colón y la **rehabilitación de la Sala de Operaciones del Hospital Amador Guerrero** de la provincia de Colón, la Iglesia Episcopal de Cristo a orillas del mar (Iglesia de Piedra), y la **realización del estudio arquitectónico y levantamiento de planos de la Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de María Santísima**, que incrementa el monto total del Convenio a cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro balboas con 32/100 (B/5,392,134.32)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades **constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón, en el ejercicio de su **responsabilidad social institucional** y en concordancia de los planes de Gobierno, está comprometida a dar apoyo para la **realización de obras, planes, programas y servicios** a favor de la comunidad colonense;



Que la Fundación Luz, que desde el año 1992, desarrolla obras comunitarias y proyectos sociales en beneficio de la comunidad colonense, solicitó a la Zona Libre de Colón el apoyo económico para concretar diferentes proyectos, a fin de satisfacer necesidades especiales en materia de salud, de la sociedad que habita en la provincia de Colón;

Que, en virtud de lo antes mencionado, se celebró el Convenio de Cooperación entre la Fundación Luz y la Zona Libre de Colón, para la ejecución de tres (3) proyectos en la provincia de Colón, a saber: la ampliación y rehabilitación de la Morgue del Hospital Amador Guerrero; la construcción del Centro de Tratamiento de Enfermedades Renales de la provincia de Colón y la rehabilitación de la Sala de Operaciones del Hospital Amador Guerrero en la provincia de Colón, por un monto de dos millones ciento veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro balboas con 44/100 (B/.2,129,384.44);

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.123 de 30 de julio de 2008, el Consejo de Gabinete resolvió emitir concepto favorable a la Addenda No.1 al Convenio de Cooperación entre la Fundación Luz y la Zona Libre de Colón, para la modificación de la Cláusula Sexta, con el propósito de incrementar el monto del mismo en trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce balboas con 43/100 (B/.344,912.43), para la vigencia fiscal 2007; y un millón setenta y dos mil ochocientos treinta y siete balboas con 45/100 (B/.1,072,837.45), para la vigencia fiscal 2008, lo que elevó la suma total del Convenio en tres millones quinientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro balboas con 32/100 (B/.3,547,134.32);

Que, debido al alza de los materiales de construcción y a la implementación de nuevos equipos e inmobiliario para el Centro de Nefrología de la ciudad de Colón, el cual es uno de los tres proyectos que se realizan en la provincia de Colón, es necesario el incremento del monto del Convenio, para su debida culminación, por la suma de ciento cuarenta mil balboas (B/.140,000.00);

Que constituye un compromiso del Gobierno Nacional, con esta Comunidad, la restauración de la Iglesia Episcopal de Cristo a orillas del mar (Iglesia de Piedra), y la realización del estudio arquitectónico y levantamiento de planos de la Iglesia Catedral de la

Inmaculada Concepción de María Santísima; y la Zona Libre de Colón tomando como base el principio de economía procesal y la excelente experiencia que hemos tenido con la Fundación Luz, para la culminación de diversas obras, decidió incluir en un solo Convenio todas las obras pendientes a saber:

- a. Los equipos médicos e inmobiliarios, que se incluyeron en el Centro de Nefrología, obra que fue cedida a la Caja de Seguro Social para iniciar operaciones el día 27 de enero de 2009, por la suma de ciento cuarenta mil balboas (B/.140,000.00),
- b. La restauración de la Iglesia Episcopal de Cristo a orillas del mar (Iglesia de Piedra), por la suma de un millón seiscientos mil balboas (B/.1,600,000.00),
- c. La realización del estudio arquitectónico y levantamiento de planos de la Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de María Santísima, por la suma de ciento cinco mil balboas (B/.105,000.00);

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, a través de la Resolución No.084 de 06 de abril de 2009, autorizó a la Gerente General de la Zona Libre de Colón para que, en nombre y representación de la institución, firme la Addenda No.2 al Convenio de Cooperación entre la Zona Libre de Colón y la Fundación Luz con el incremento del monto, para la ejecución de tres proyectos en la provincia de Colón en materia de salud y la adhesión de los dos (2) proyectos que consisten en la restauración de la Iglesia Episcopal de Cristo a orillas del mar (Iglesia de Piedra), y la realización del estudio arquitectónico y levantamiento de planos de la Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de María Santísima, por un millón ochocientos cuarenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.1,845,000.00), lo que incrementa el monto total del Convenio en cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro balboas con 32/100 (B/.5,392,134.32), obras que revertirán en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad colonense;

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles o inmuebles, según lo determine la ley, de acuerdo con lo establecido por el artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política de la República,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No.2 al Convenio de Cooperación entre la Fundación Luz y la Zona Libre de Colón, para la ejecución de cinco (5) proyectos en la provincia de Colón, a saber: la ampliación y rehabilitación de la Morgue de la ciudad de Colón; la construcción del Centro de Tratamiento de Enfermedades Renales de la provincia de Colón y la rehabilitación de la Sala de Operaciones del Hospital Amador Guerrero de la provincia de Colón, la Iglesia Episcopal de Cristo a orillas del mar (Iglesia de Piedra), y la realización del estudio arquitectónico y levantamiento de planos de la Iglesia Catedral de la Inmaculada Concepción de María Santísima, que incrementa el monto total del Convenio a cinco millones trescientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro balboas con 32/100 (B/.5,392,134.32).



Artículo 2. Autorizar a la Zona Libre de Colón a suscribir la **mencionada Addenda No.2** al Convenio de Cooperación entre la Fundación Luz y la Zona Libre de Colón, para la ejecución de cinco (5) proyectos en la provincia de Colón.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su **aprobación**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la **Constitución** Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la **República**

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la **Presidencia** y

Secretario General del Consejo de **Gabinete**



RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 42

(de 22 de abril de 2009)

Que otorga concepto favorable al Proyecto de Adenda No.3 al Contrato No. 001 de 16 de mayo de 2006, a suscribirse entre el Ministerio de Educación de la República de Panamá y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para incorporar a la administración de la OEI, los recursos de contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2009, para llevar adelante las actividades del proyecto, por un monto de dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.2,869,400.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado suscribió el Contrato No. 001 del 16 de mayo de 2006 con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para financiar el Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE);

Que con el refrendo de la Contraloría General de la República, el Estado autorizó la Adenda No.2 "Artículo primero: El Gobierno de la República de Panamá depositará a la OEI para su administración, hasta tres millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,282,800.00), correspondientes al aporte de la contrapartida local del Presupuesto del Ministerio de Educación 2008";

Que la República de Panamá debe incorporar a la administración de la OEI la suma de dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.2,869,400.00), correspondiente al aporte de la contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2009, para llevar adelante las actividades del proyecto durante el año 2009, a través de la Adenda No.3 al Contrato No.001 de 16 de mayo de 2006;

Que en cumplimiento de lo señalado por el Contralor General de la República, en la nota No.1512-LEG-F.J.PREV de 16 de junio de 2008, la Adenda No.3 al Contrato No. 001 de 16 de mayo de 2006, previo al trámite del refrendo, se debe adjuntar la opinión favorable del Consejo de Gabinete, en virtud del artículo 171 del Decreto 366 de 2006, por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al proyecto de Adenda No.3 al Contrato No. 001 del 16 de mayo de 2006, a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para incorporar a la administración de la OEI, los recursos de contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2009, para llevar adelante las actividades del proyecto, por un monto de dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.2,869,400.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.



El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.43

(de 22 de abril 2009)

Que declara la excepción del procedimiento de selección de contratista y autoriza, al Ministerio de Economía y Finanzas, a contratar directamente a la Firma Forense **ARNOLD & PORTER, LLP**, para la prestación de servicios profesionales como asesor legal externo del Gobierno de la República de Panamá, por un monto global estimado en la suma de hasta tres millones novecientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,995,000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, a fin de obtener sus recursos adicionales para completar el Presupuesto General del Estado, mantiene una participación activa en los mercados de capitales internacionales, así como también a través del acceso a mercados financieros internacionales, para lo cual se requiere el asesoramiento legal especial en los temas que conllevan estas actividades, que incluyen jurisdicciones foráneas;

Que, en ese sentido, la República de Panamá ha mantenido, desde mediados de la década de 1990, una estrecha relación contractual con la firma de abogados **ARNOLD & PORTER, LLP**, la cual han brindado de manera eficaz asesoramiento legal externo capacitado en los temas respectivos a la contratación, manejo y administración de la deuda pública externa de la República de Panamá;



Que, aunado a lo anterior, actualmente esta firma de abogados presta servicios de asesoría y representación a la República de Panamá en el proceso de arbitraje "Nations Energy, Inc., Electric Machinery Enterprises Inc. y Jaime Jurado C. la República de Panamá" (Caso ICSID No. ARB/06/19), presentado ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias de Inversiones (ICSID);

Que, igualmente, ARNOLD & PORTER, LLP, ha estado prestando sus servicios de asesoría legal especializada en las negociaciones que se adelantan para el Proyecto de Refinería de Petróleo, que sería ubicado en la región de Puerto Armuelles, provincia de Chiriquí, apoyando de manera eficaz la posición del Estado ante una inversión extranjera directa de tal magnitud y participando, en estrecha coordinación, con la entidad encargada de dicho Proyecto, el Ministerio de Comercio e Industrias;

Que la firma forense ARNOLD & PORTER, LLP, cuenta con abogados idóneos para el ejercicio de la profesión en jurisdicciones como Washington, DC, y New York, NY, ambas ciudades de los Estados Unidos de América, los cuales cuentan con la experiencia y la experticia necesarias para poder asesorar en cuanto a la aplicabilidad, interpretación y ejecución de las normas legales correspondientes a dichas jurisdicciones en beneficio de los mejores intereses del Estado;

Que el monto global del Contrato de Servicios Profesionales se ha estimado en la suma de hasta tres millones novecientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,995,000.00), con una vigencia estipulada desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, inclusive;

Que en vista de que la presente contratación directa se fundamenta en el numeral 1 del artículo 56 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula las contrataciones públicas, han sido cumplidos previamente los procedimientos establecidos por el literal (a) del artículo 166 y el artículo 172 del Decreto Ejecutivo No. 366 del 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta dicha Ley, en lo referente a la producción de un Informe Técnico Oficial Fundado y la publicación de intención de contratación directa en el portal "PanamaCompra";

Que, con base en lo establecido por el artículo 57 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, sobre Contrataciones Públicas, le corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00);

Que el artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Panamá establece, entre las funciones del Consejo de Gabinete, acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos y la enajenación de bienes nacionales muebles o inmuebles, según lo determine la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la excepción del procedimiento de selección de contratista y, autorizar la contratación directa a celebrarse entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS y la Firma Forense ARNOLD & PORTER, LLP, por medio de un Contrato de Servicios Profesionales, para la prestación de servicios de asesoría legal externa al Gobierno de la República de Panamá, por un monto global estimado en la suma de hasta tres millones novecientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,995,000.00).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir el Contrato de Servicios Profesionales que se autoriza por medio del artículo 1 de la presente Resolución. Igualmente, se autoriza al Contralor General de la República o, en su defecto, al Subcontralor General de la República, a otorgar el debido refrendo de Contraloría conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006; literal (a) del artículo 166 y el artículo 172 del Decreto Ejecutivo No. 366 del 28 de diciembre de 2006; numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,



DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRIGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo La

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.44

(de 22 de abril de 2009)

Que emite concepto favorable a la Addenda No. 3 al Contrato 01-2007 del 31 de enero de 2007, a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alimentos Prácticos, S.A., y Miramar Development Corp., para el Suministro de Alimentos Preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos de las cárceles de las provincias de Panamá y Colón, para el periodo comprendido entre el mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009

EL CONSEJO DE GABINETE,



en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 6 de 29 de enero de 2007, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al Contrato No. 01-2007, del 31 de enero de 2007, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alimentos Prácticos, S.A., y Miramar Development Corp., para el suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como el personal civil y policial encargado de la custodia de los internos en los centros penitenciarios de las Provincias de Panamá y Colón, para el período comprendido entre el mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009;

Que el Contrato de Suministro No. 01-07, con fecha de 31 de enero de 2007, se suscribió bajo la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, "por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones";

Que el monto inicial del contrato se estimó en la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 68/100 (B/. 20,376,284.68);

Que la cláusula primera del Contrato de Suministro No. 01-07 establece que, anualmente, se podrá revisar el precio ofrecido de acuerdo con las variaciones en el costo de la canasta básica, reportado por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia. Estas variaciones serán aplicadas a los precios ofertados y establecidos en el contrato, los cuales deberán ser aprobados por la entidad y la Contraloría General de la República y el cual deberá perfeccionarse mediante la Addenda al contrato, la cual debe contar con la aprobación de las autoridades correspondientes;

Que mediante la Resolución No. 107 de 22 de agosto de 2007, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la Addenda No. 1, del contrato de suministro No. 01-07 de 31 de enero de 2007, a fin de modificar la Cláusula Décima Primera, específicamente el desglose para el año 2007, este hecho se debió, a que el suministro contratado inicio de forma escalonada en los diferentes centros penales y originó una disminución en el monto inicial contratado, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 595,540.00), resultando la suma total, en DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 69/100 (B/. 19,780,744.69);

Que mediante la Resolución No. 100 de 25 de junio de 2008, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable a la Addenda No. 2, al Contrato de Suministro No. 01-07 de 31 de enero de 2007, luego de que el Contratista Consorcio ALIPRAC, basados en la Cláusula Primera del Contrato, solicitara la revisión de los precios pactados, de acuerdo a las variaciones del costo de la canasta básica, reportado por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, y posteriormente aprobado por la Contraloría General de la República, dichos precios quedaron de la siguiente manera:

Privados y Privadas de Libertad se incrementa de B/. 1.95 a B/. 2.17.

Personal Civil y Policial se incrementa de B/. 2.40 a B/. 2.67.

En la misma addenda 2 se incorporó, a solicitud del Ministerio de Gobierno y Justicia mejorar la cantidad y calidad de los menús, lo que representó un incremento en los precios, quedando de la siguiente manera:

Privados y Privadas de Libertad se incrementa de B/. 2.17 a 2.37.

Personal Civil y Policial se incrementa de B/. 2.67 a 2.89.

Esta addenda No. 2, totalizó el monto del contrato en la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 06/100 (B/. 22,549,763.06);

Que de acuerdo a la solicitud de la Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, para mejoras de los menús, en calidad y cantidad del suministro contemplado en el Contrato No. 01-07 de 31 de enero de 2007, dichas mejoras, debieron iniciar el 1 de abril de 2008, tal y como se solicitó; sin embargo, la Addenda No. 2 fue perfeccionada en fecha posterior y notificada al contratista el día 19 de agosto de 2008, por lo que la empresa inició las mejoras en los menús a partir del 21 de agosto de 2008;

Que el no suministro durante el período de ciento cuarenta y dos (142) días, comprendidos del 1 de abril al 20 de agosto de 2008, representó una disminución en el monto total del contrato en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS CON 80/100 (B/. 276,530.80);

Que de acuerdo con la disminución enunciada, el monto del Contrato de Suministro No. 01-07 de 31 de enero de 2007, queda en la suma total de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/. 22,273,232.26);



Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día dieciocho (18) de noviembre de 2008, mediante la Nota CENA / 369, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda No. 3 al Contrato de Suministro No. 01-07 de 31 de diciembre de 2007, a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos Sociedad, Anónima de Capital Variable; Alimentos Prácticos, S.A., y Miramar Development Corp.;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, señala que los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/ 2,000.000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Addenda No. 3 al Contrato No. 01-2007, a suscribirse entre EL ESTADO, a través del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, con el Consorcio ALIPRAC, conformado por las empresas Alimentos Prácticos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Alimentos Prácticos, S.A., y Miramar Development Corp., concerniente al suministro de alimentos preparados (desayuno, almuerzo y cena), para los privados y privadas de libertad, así como para el personal civil y policial encargados de la custodia de los internos en los centros penitenciarios de las provincias de Panamá y Colón, para el período comprendido entre el mes de febrero de 2007 al 31 de diciembre de 2009, que consiste en disminuir el monto total del contrato a veintidós millones doscientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos balboas con 26/100 (B/ 22,273,232.26).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58, numeral 2, de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de abril de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.



El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
 OLMEDO ESPINO RIVERA
 La Ministra de Desarrollo Social,
 MARÍA ROQUEBERT LEÓN
 El Ministro de Economía y Finanzas,
 HÉCTOR E. ALEXANDER H.
 El Ministro para Asuntos del Canal,
 DANI KUZNIECKY
 RAFAEL MEZQUITA
 Ministro de la Presidencia, y
 Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.45

(de 22 de abril de 2009)

Que autoriza la celebración de la **Addenda No.1** al **Contrato 14 de 16 de septiembre** de 2008, a suscribirse entre el **Ministerio de Gobierno y Justicia** y la **Empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A.**, concerniente a la **Revisión y Recuperación de Aeronaves C 212-300, Capacitación de Pilotos y Técnicos de Mantenimiento y Suministro de Publicaciones Técnicas**, en virtud del **Proyecto PROSAN2008-VF**, que **consiste** en un incremento de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós con 40/100 dólares de los **Estados Unidos de América** (USD 1,659,722.40), incluido el **ITBMS**

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Resolución de Gabinete No. 124 de 30 de julio de 2008**, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al **Contrato No.14 de 16 de septiembre** de 2008, suscrito entre el **Ministerio de Gobierno y Justicia** y la empresa **Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A.**, para los servicios de **Revisión y Recuperación de Aeronaves C212-300, capacitación de pilotos y técnicos de mantenimiento y suministro de publicaciones técnicas**, en virtud del **Proyecto PROSAN2008-VF**;

Que el **Servicio Nacional Aeronaval (SENAN)** tiene la **obligación de cumplir** con las funciones legalmente establecidas, tales como operaciones de **seguridad pública, ayuda humanitaria y desarrollo social**, actividades éstas que brindan beneficio directo a la **sociedad panameña**;

Que, mediante el **Informe Técnico de 16 de marzo de 2009**, se **detallan los daños internos y externos** en los trenes y componentes, los cuales no se contemplaban inicialmente en el **Contrato 14 de 16 de septiembre** de 2008; sin embargo, es necesario realizar la **reparación** en dichos trenes y componentes, a fin de **lograr** la operatividad de los aviones;

Que el incremento por los daños antes descritos asciende a la **suma de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós con 40/100 dólares** de los **Estados Unidos de América** (USD 1,659,722.40), incluido el **ITBMS**, desglosados de la siguiente manera:

Repuestos reemplazados	B/. 453,879.00
Reparación de motores	B/. 204,528.00
Reparación de trenes	B/. 812,089.00
Reemplazo de frenos y rines	B/. 110,192.00



Que la empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., es una empresa aeronáutica que diseña, fabrica y brinda soporte técnico, mantenimiento, entrenamiento, asesoría y suministro de piezas a los aviones de su propia manufactura, distinguidos como aviones EADS CASA, Modelo C 212-300;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 56 de la Ley 22 de 2006, adicionado por el artículo 7 de la Ley 41 de 2008, para las adquisiciones de suministros, servicios u obras que guarden relación con la seguridad ciudadana presidencial y del Estado no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni la autorización de contratación directa previsto en la Ley;

Que el citado párrafo dispone además que, tratándose de adquisiciones que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde al Consejo de Gabinete su autorización,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración de la Addenda No.1 al Contrato 14 de 16 de septiembre de 2008, a suscribirse entre el Estado, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, con la Empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., para los Servicios de Revisión y Recuperación de Aeronaves C 212-300, Capacitación de Pilotos y Técnicos de Mantenimiento y Suministro de Publicaciones Técnicas, en virtud del Proyecto PROSAN2008-VF, que consiste en un incremento de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,659,722.40) al contrato, lo que aumenta el monto total de éste a seis millones trescientos setenta y dos mil trescientos diecinueve con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 6,372,319.80), que incluye el ITBMS.

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Párrafo del artículo 7 de la Ley 41 de 2008, que modificó el artículo 56 de la Ley 22 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de abril de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

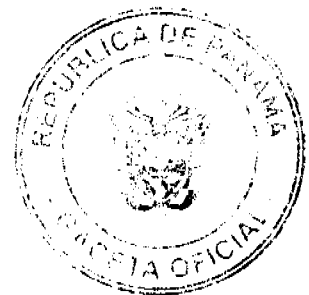
EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.



El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

REPUBLICA DE PANAMÁ

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN N° 58 DE 28 DE ABRIL DE 2009.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 12 del Decreto de Gabinete No. 36 de 2003, sólo se podrá importar y/o comercializar en el mercado doméstico productos derivados de petróleo procedentes de las Zonas Libres de Petróleo, siempre que los mismos reúnan las especificaciones de las normas técnicas panameñas elevadas a Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT y las normas temporales aprobadas por la Dirección de Hidrocarburos.

De acuerdo al artículo 61 del Decreto de Gabinete No. 36 de 2003, referente a la calidad de los derivados de petróleo, la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial determinarán los requisitos mínimos de calidad para los productos que se vendan o distribuyan en el mercado doméstico. Ambas direcciones revisarán periódicamente los requisitos mínimos de calidad y estarán facultadas para aprobar o improbar las especificaciones de nuevos productos.

Que mediante Resolución No. 445 de 6 de agosto de 2007 se oficializó la adopción del Reglamento Técnico 73-2007, Petróleo y sus derivados. Combustible para Motores Diesel Liviano. Grado 2D, en donde se establecen los requisitos mínimos de calidad que debe cumplir el combustible Diesel Liviano Grado 2D empleado en motores de combustión interna.

Que la Dirección de Hidrocarburos, conforme al Artículo Segundo de la Resolución No. 445 de 6 de agosto de 2007 será la responsable de verificar y exigir el cumplimiento del Reglamento Técnico 73-2007, así como también tendrá las atribuciones de fiscalizar y verificar la procedencia, calidad y destino de los productos derivados del petróleo que se comercialicen en o desde la República de Panamá, con fundamento en los numerales 13 y 22 del artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 36 de 2003 y sus modificaciones.

Que conforme al artículo 41 del Decreto de Gabinete No. 36 de 2003, las Estaciones de Servicio deberán responder ante el público consumidor respecto al cumplimiento de la cantidad y calidad de los productos que ofrezcan en venta. Deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio que se establecerá y para lo cual la Dirección General de

Hidrocarburos emitirá las guías, procedimientos e instructivo respectivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1 de mayo de 2009, los productos detallados en el Reglamento Técnico DGNTICOPANIT 73-2007 Petróleo y sus derivados. Combustible para Motores Diesel Liviano. Grado 2D, son los únicos aprobados para la comercialización en el mercado doméstico.



ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 73-2007, únicamente se deberá comercializar Diesel Liviano Grado 2D, los productos identificados bajo la denominación:

Diesel Liviano 2D (S5000)

Diesel Liviano 2D (S500)

ARTÍCULO TERCERO: Los aditivos no alteran las cualidades físico-químicas de los combustibles, de tal manera que podrán utilizarse en cualquiera de las dos presentaciones del Diesel Liviano Grado 2D indicadas en el Artículo Segundo de esta Resolución. No obstante, se prohíbe ofrecer al público diesel aditivado como una tercera opción de diesel. Lo anterior no impide que en la promoción de los productos que ofrecen al público señalen, de ser el caso, que el diesel de que se trata es aditivado.

ARTÍCULO CUARTO: Las Estaciones de Servicio deberán anunciar en los letreros y surtidores el Diesel Liviano Grado 2D a comercializar, conforme a la denominación señalada en el Artículo Segundo de la presente Resolución. Lo anterior no impide que en adición a las denominaciones obligatorias cada estación pueda utilizar también su propio nombre comercial o marca de servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Las Estaciones de Servicio tendrán treinta (30) días calendario de plazo a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, para adecuarse y efectuar los cambios necesarios respecto a letreros y surtidores.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 73-2007, Decreto de Gabinete No. 36 de 2003 y sus modificaciones, Ley 52 de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

WOLFRAM E. E. GONZALEZ M.

Director de Hidrocarburos



REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 229
(De 5 de Mayo de 2009)

Que adopta el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), aprobada por la Organización Mundial de la Salud, en el año 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO.

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República

Que en el ejercicio de su función rectora, le corresponde al Ministerio de Salud dirigir, conducir y ejecutar las políticas nacionales de salud.

Que la gestión de medidas internacionales para el control de la propagación de enfermedades, es una responsabilidad fundamental e histórica de la Organización Mundial de la Salud.

Que estas medidas se sistematizan en el nuevo Reglamento Sanitario Internacional, adoptado por consenso por los Miembros de la Organización Mundial de la Salud en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, realizada el 23 de mayo de 2008.

Que el Reglamento Sanitario Internacional entró en vigencia el 15 de junio de 2007, por lo cual es imprescindible que la República de Panamá perfeccione los instrumentos jurídicos para su formalización y adopción como materia de interés sanitario nacional e internacional.

Que la finalidad y alcance del Reglamento Sanitario Internacional son las de prevenir la propagación de enfermedades entre países y de ocurrir, mitigarla y controlarla en respuesta a la salud pública, en forma proporcionada con los riesgos y las amenazas para la salud, evitando al mismo tiempo, las interferencias innecesarias en el tránsito internacional.

DECRETA:


Artículo 1. Acoptar para la República de Panamá el Reglamento Sanitario Internacional 2005, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, como una contribución específica a la salvaguarda de la salud pública nacional e internacional, en consideración a la aparición de nuevas enfermedades amenazantes a nivel mundial y el riesgo de su propagación por el aumento de los viajes y comercio internacional.

Artículo 2. Fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento Nacional de Epidemiología del Ministerio de Salud, a fin de facilitar la comunicación de los puntos de contacto de la Organización Mundial de la Salud para el Reglamento Sanitario Internacional, previsto en dicho reglamento y la logística para las intervenciones sanitarias ante eventos internacionales de interés sanitario.

Artículo 3. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Mayo del año dos mil nueve (2009).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


ROBARTO E. TURNER M.
Ministro de Salud

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN Por medio de la Escritura pública No. 6,505 de 8 de abril 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de abril de 2009, a la Ficha 189944, Documento 1565805, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VALMINGO S.A." Publicar una vez. L 201-317222



AVISO DE DISOLUCIÓN Por medio de la Escritura pública No. 5,675 de 27 de marzo 2009, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de abril de 2009, a la Ficha 557581, Documento 1565379, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**VICEREGAL INVESTMENTS INC.**" Publicar una vez. L 201-317221

EDICTOS

EDICTO No. 05 LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA . HACE SABER Que en el contrato de compra y venta a plazo No. 7209 se ha dictado la resolución No. 06 del tenor siguiente: vistos: Que el señor (a) **NICOLAS DE GRACIA PERE, ced. 4-181-31** solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. 18-A-1 ubicada en el lugar denominado La Herradura 1ra. Del Barrio Guadalupe de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el expediente No. 8286 recibido en este despacho el día 20 de mayo de 1976, que reposa en los archivos del departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) Nicolas de Gracia Perez, ced. 4-181-31 el día 28 de diciembre de 1976 celebró contrato de compra y venta a plazo con este municipio comprometiéndose a pagar B/ 10.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) Nicolas de Gracia Perez, ced. 4-181-31 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor Nicolás de Gracia Pérez, ced. 4-181-31 no ha cumplido con el contrato de compra y venta a plazo No. 7209 teniendo hasta hoy 19 de febrero de 2009 una morosidad de contrato vencido mensuales. Ultimo año- mes apagado: mayo de 1979. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera. **RESUELVE:** Rescindir : como en efecto rescinde el contrato de compra y venta a plazo No. 7209 celebrado por el señor (a) Nicolas de Gracia Perez ced. 4-181-31 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedaran a favor de esta municipalidad. La Chorrera 1º. De abril de 2009 (fdo) El Alcalde (fdo) Director de la Dirección de Ingeniería Municipal por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible del departamento de Catastro municipal del distrito de La Chorrera, hoy 20 de abril de dos mil nueve Srta. **Iriscelsys Díaz G.** L 201-317300

EDICTO No 22 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA- SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) ANTONIA PINEDA MONTILLA, mujer panameña, mayor de edad, residente en Panamá, en Gonzalillo de san Miguelito, calle Sector No. 3, casa No. 119, celular No. 6688-5242, portador de la cédula de identidad personal, No. 9-81-1123. En su propio nombre en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A LA CALLE LA DORADILLA de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son las siguientes: NORTE: FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.646 mts. SUR: VEREDA C 30.00mts. ESTE: FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA 9.540 mts.2). OESTE: VEREDA B CON: 10.00mts. AREA TOTAL DEL TERRENO DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREITA DECÍMETROS CUADRADOS (291.30mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el DIEZ (10) días para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 17 de abril de DOS MIL NUEVE. EL ALCALDE LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL Publicar una vez. L 201-317276

EDICTO No 142 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA- SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) MISAEL DONOSO PORTUGAL Y ARGELIS ENEDITH PINZON DE DONOSO, panameños, mayores de edad, casados, residentes en Potrero Grande, Calle El Lago, Celular No. 6819.2231, portadores de la cédula de identidad personal, No. 6-34-782 y 9-133-634, respectivamente.- En su propio

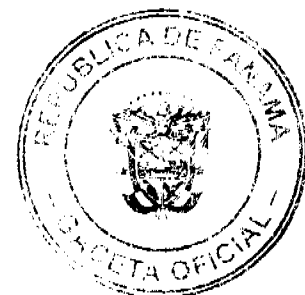


nombre en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL LAGO de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde HAY CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son las siguientes: NORTE: CALLE EL LAGO CON: 30.60 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR : ANA MARIA IBARRA CON: 30.36mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: RODRIGO RODRÍGUEZ Y CORNELIA NORIEGA DE SANCHEZ CON: 50:57 mts.2). OESTE: CALLE KEISY CON: 41.31mts. AREA TOTAL DE TERRENO MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1,380.57mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el DIEZ (10) días para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 29 de abril de dos mil nueve. EL ALCALDE LICDO. LUIS A. GUERRA M. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve (29) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL Publicar una vez. L 201-317401

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4- COCLÉ EDICTO No 171-09 EL REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que OMAR ALEXIS CONCEPCIÓN DELGADO, vecino (a) de AGUADULCE, Corregimiento de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, portador (a) de la cédula No 4-715-2334, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 2-1489-07, según plano aprobado No 204-02-11273, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable con una superficie total de 21 HAS +3758.18ms, ubicada en la localidad de LOS CERRITOS, Corregimiento de CAPELLANIA Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguiente linderos: NORTE: GERTRUDIS CARRION, DIGNA ESPERANZA ORTIZ, SIMON CHANIS. SUR: ANGEL AGUILAR. ESTE: CATALINO BONILLA. OESTE: CALLE DE TOSCA A LA CHUMICOSA- A LOS CERRITOS. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible en la Corregiduría de CAPELLANIA, Copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 29 DE ABRIL DE 2009. SR. JOSE E. GUARDIA. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. MARXENIA B. DE TAM SECRETARIA AD-HOC Publicar una vez. L 208-9028714

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 5 PANAMA OESTE EDICTO No179-DRA-2009 El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público. HACE CONSTAR: Que el señor(a) MIRAN DEL CID DE ARRUE vecino (a) de VILLA ZAITA Corregimiento de ALCALDE DÍAZ Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ portador de la cédula de identidad de personal No 8-394-430 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 8-5-315-2005 del 28 de JUNIO de 2005 según plano aprobado No 804-11-18285, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 9Has.+9720.94m2 ubicado en la localidad de TOSANTO Corregimiento de SORA distrito de CHAME Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: JOSE BOLÍVAR ARRUE. SUR: ISMAEL NAVARRO, MANUEL NAVARRO, EMILIO NAVARRO. ESTE: JOSE BOLIVAR ARRUE, CAMINO REAL DE 5.00mts A TOSANTO Y A MANGLARITO. OESTE: ENRIQUE ORTEGA INDALECIO NAVARRO. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME o en la Corregiduría de SORA Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la ultima publicación. Dado en CAPIRA, a los 24 del mes de ABRIL de 2009. ANIBAL TORRES Secretario Ad-Hoc. Ing. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador. Publicar una vez L 201-317410

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4- COCLÉ EDICTO No 171-09 EL REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que OMAR ALEXIS CONCEPCIÓN DELGADO, vecino (a) de AGUADULCE, Corregimiento de AGUADULCE, Distrito de AGUADULCE, portador (a) de la cédula No 4-715-2334, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No 2-1489-07, según plano aprobado No 204-02-11273, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldia nacional adjudicable con una superficie total de 21 HAS +3758.18ms, ubicada en la localidad de LOS CERRITOS, Corregimiento de CAPELLANIA Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguiente linderos: NORTE: GERTRUDIS CARRION, DIGNA ESPERANZA ORTIZ, SIMON CHANIS. SUR: ANGEL AGUILAR. ESTE: CATALINO



BONILLA. OESTE: CALLE DE TOSCA A LA CHUMICOSA- A LOS CERRITOS. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible en la Corregiduría de CAPELLANIA, **Copia** del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. **DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 29 DE ABRIL DE 2009. SR. JOSE E. GUARDIA. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR LIC. MARIKENIA B. DE TAM SECRETARIA AD-HOC** Publicar una vez. L 9027867

Alcaldía de Arraiján REPUBLICA DE PANAMÁ GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES Telefono 259-3064. EDICTO No. 03-08 Arraijan 9 de julio de 2008 El suscrito Alcalde del Distrito de Arraijan HACE SABER Que el señor (a) ALEJANDRA GALAN con cédula de identidad Personal No 9-219-2174 Con domicilio en NUEVO ARRAIJAN CALLE NEGRA ha solicitado a este despacho la adjudicación de Titulo de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843 Tomo 78 Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el Corregimiento de JUAN DEMÓSTENES AROCEMENA con un área de 197.64m2 y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos según plano No 80102-109914: NORTE: Finca- 42094-T-1008-F348 Y MIDE: 15.422 Mts. SUR Finca-3843-T78F-260 Y MIDE: 16.851 Mts. ESTE: Finca-173540-Cod8002-Doc-2 Y MIDE:11.486 Mts. OESTE: Finca- 3843-T-78-F260 Y MIDE: 11.486 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º. De junio de 2004, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por Diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregaran al interesado para tal efecto. FIJESE Y PUBLIQUESE DAVID CACERES ALCALDE MUNICIPAL. ZOILA L. DE BARRAZA SECRETARIA GENERAL. Publicar una vez. L 201-317396

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION No.2, VERAGUAS EDICTO No.140-09 EL SUSCRITO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO HACE SABER Que el señor (A) GUILLERMO ERNESTO FERNÁNDEZ QUIJANO Y OTRO, vecino de URBANIZACIÓN MARBELLA, Corregimiento BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-203-2595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-385, plano aprobado No. 902-06-13860, adjudicación de un titulo oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 15 HAS+ 3862.29 M2 ubicadas en LLANO GRANDE CERRO VALLEJO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: IVAN FERNÁNDEZ Y BIENVENIDO GONZALEZ. Sur: CAMINO DE 12.80 MTS, DE ANCHO A BARNIZAL Y HACIA LA LAGUNA, ANTOLIANO VALDERRAMA. Este: ANTOLIANO VALDERRAMA. Oeste: CAMINO DE 12.80 METROS DE ANCHO A BARNIZAL Y HACIA LA LAGUNA.- Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregara al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 27 de Abril de 2009. MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO Funcionario Sustanciador. ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria. Publicar una vez L 9027849

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION No.2, VERAGUAS EDICTO No.141-09 EL SUSCRITO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO HACE SABER Que el señor (A) GUILLERMO ERNESTO FERNÁNDEZ QUIJANO Y OTRO, vecino de URBANIZACIÓN MARBELLA, Corregimiento BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-203-2595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-384, plano aprobado No. 902-06-13859, adjudicación de un titulo oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 8 HAS+ 8635.82 M2 ubicadas en LLANO GRANDE CERRO VALLEJO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: BIENVENIDO GONZALEZ. Sur: CAMINO DE 12.80 MTS, DE ANCHO A BARNIZAL Y A LA LAGUNA, JOSE FELIX DUTARI. Este: BIENVENIDO GONZALEZ Y JOSE FELIX DUTARI Oeste: ANTOLIANO VALDERRAMA. Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregara al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 27 de Abril de 2009. MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO Funcionario Sustanciador. ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria. Publicar una vez L 9027853



REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION No.2, VERAGUAS EDICTO No.142-09 EL SUSCRITO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO HACE SABER Que el señor (A) **GUILLERMO ERNESTO FERNÁNDEZ QUIJANO Y OTRO**, vecino de URBANIZACIÓN MARBELLA, Corregimiento BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-203-2595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-699, plano aprobado No. 902-06-13858, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de **74 HAS+ 3784.80 M2** ubicadas en CORONA, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: GUILLERMO ERNESTO FERNÁNDEZ QUIJANO Y OTRO Sur: JOSE DE LOS SANTOS GUEVARA, ANGEL CUMBRERA Este: SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO A LLANO GRANDE, AMADIS CUMBRERA, ANTONIO GOMEZ, RIO PORTUGUÉZ, RICAUTE CUMBRERA, ANGEL CUMBRERA. Oeste: BENITO RAMOS, JOSE DE LOS SANTOS GUEVARA. Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregara al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 27 de Abril de 2009. MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO Funcionario Sustanciador. ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria. Publicar una vez L 9027861

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION No.2, VERAGUAS EDICTO No.143-09 EL SUSCRITO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO HACE SABER Que el señor (A) **GUILLERMO ERNESTO FERNÁNDEZ QUIJANO Y OTRO**, vecino de URBANIZACIÓN MARBELLA, Corregimiento BELLA VISTA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 8-203-2595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-480, plano aprobado No. 902-06-13857, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de **2 HAS+ 5983.80 M2** ubicadas en LLANO GRANDE CERRO VALLEJO, Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: GUILLERMO ERNESTO FERNÁNDEZ QUIJANO Y OTRO, ANTOLIANO VALDERRAMA. Sur: CAMINO DE 12.80 METROS DE ANCHO A BARNIZAL HACIA LA LAGUNA, QUEBRADA EL PATO. Este: ANTOLIANO VALDERRAMA, QUEBRADA EL PATO. Oeste: CAMINO DE 12.80 METROS DE ANCHO A BARNIZAL Y A LA LAGUNA. Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregara al interesado para que las hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código agrario este edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 27 de Abril de 2009. MGTER. ABDIEL ABREGO CEDEÑO Funcionario Sustanciador. ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria. Publicar una vez L 9027845

EDICTO No. 11 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GERTRUDIS RODRÍGUEZ PERALTA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, residente en calle larga, casa No. 1188, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-78-708 en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Ave. 19 Norte, de la Barriada Calle Larga, Corregimiento Barrio Colón, donde hay casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.913 Mts. Sur: finca 6028, tomo 194, folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera. 34.069 Este: Avenida 19 Norte. 19.109 Oeste: Finca 6028, tomo 194, folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera 50.544 mts. Área total del terreno seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y siete décimos cuadrados (652.47 mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de abril de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (02) de abril dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-317040.

EDICTO No. 134 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GISELA JUDITH ESCUDERO QUINTERO** mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en la barriada Revolución final, casa No. 2510, teléfono No. 253-5206, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-306-164 En su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a



este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida 10a, de la Barriada La Revolución, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Sur: Avenida 10a. con 20.00 mts Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: finca 6028, tomo 194, folio 104, propiedad del municipio de La Chorrera con 30.00 mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de abril de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-317344.

